

RES. 96/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000019, Ent. N° 5127/19)**

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativo a la intervención de la partida presupuestal correspondiente a la “Fundación Jardín Maternal Asistencia del MEF” para atender los gastos de funcionamiento del ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que el importe de la mencionada partida asciende a la suma de hasta \$ 19.125.000;

2) la imputación se atenderá con cargo al Inciso 5 de acuerdo con el siguiente detalle:

	Unidad Ejecutora	Programa	Importe	Financiación	Objeto del Gasto
001	Dirección Nacional de Secretaria	488	5.900.000	11	578/099
002	Contaduría General de la Nación	488	1.200.000	11	578/099
003	Auditoría Interna de la Nación	260	750.000	11	578/099
004	Tesorería General de la Nación	488	340.000	11	578/099
005	Dirección General Impositiva	489	3.000.000	11	578/099

007	Dirección Nacional de Aduanas	489	3.000.000	12	578/007
008	Dirección de Loterías y Quinielas	491	750.000	12	578/099
009	Dirección Nacional de Catastro	421	235.000	11	578/099
013	Dirección General de Casinos	015	3.500.000	13	578/099
014	Dirección General de Comercio	261	750.000	11	578/099
	Total		19.125.000		

3) que la afectación correspondiente será emitida una vez que la Contaduría General de la Nación (CGN) habilite el crédito de apertura 2020;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el Artículo 281 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a los Contadores Auditores destacados ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto por el importe de hasta \$19.125.000, una vez verificado que la resolución definitiva dictada por el Ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal, y que no existan partidas pendientes de rendición;

- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comuníquese a los Contadores Auditores destacados ante el Inciso; y
- 4) Devuélvase.

cr